

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDEN N.º 537 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE OTORGA UNA APORTACION DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A. PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL POR IMPORTE DE OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (8.407.361,00 EUROS).

Visto el expediente de Transferencia Nominada, tramitado por la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística a PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A para EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL por importe de 8.407.361,00 euros, así como el Informe Propuesta de fecha 21 de abril de 2020 del Director General de Ordenación y Promoción Turística.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden nº 537 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio de 3 de diciembre de 2019 se concede una Transferencia Nominada a la empresa pública PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A. para el DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL por importe de 8.407.361,00 euros .

Segundo.- Que a tenor del contenido de los Informes Definitivos de Control Financiero de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos correspondientes a la justificación de las subvenciones de Promoción Turística de las Islas Canarias dirigidas a profesionales FEDER 2016-2017 y Promoción Turística de las Islas Canarias dirigidas al público FEDER 2016-2017, solicitando el reintegro de 235.200,07 euros y 492.670,89 euros respectivamente, lo que hace un total de 727.870,96 euros. Por esta cantidad, la empresa dota en 2019 una provisión a 31 de diciembre de 2019 en reservas voluntarias.

Y que a consecuencia de lo anterior, el Patrimonio Neto de Promotur se ha reducido considerablemente y es necesario que se restablezca el equilibrio patrimonial de la sociedad lo antes posible. Esto se podría hacer aplicando los ingresos propios de Promotur a la compensación de estas reservas y modificando la orden de concesión de la aportación dineraria de 2020 “A Promotur Turismo Canarias para el desarrollo de la actividad promocional” por importe de 8.407.361 euros, de tal forma que se permita incluir estos gastos objeto del reintegro. Estos gastos serán reintegrados en 2020, tal como exige Intervención General, por lo que su aplicación se puede considerar en 2020, si bien vienen originados por gastos de promoción turística de los ejercicios 2016 y 2017. Estos gastos no fueron considerados gastos susceptibles de ser certificados para el Feder, pero son gastos promocionales ejecutados y pagados que podrían ser incluidos en esta aportación dineraria.

Tercero.- Que la la aportación nominada concedida y que alcanza un total de 8.407.361 euros se encuentra en la Sección 16 Turismo, Industria y Comercio, Servicio 04 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, Programa 432G Promoción y Apoyo a la comercialización, Fondo 7000001 (Fondo de Compensación Interterritorial FCI) el Proyecto número 157G0025 A PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONA del estado de gastos de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que la Consejera de Turismo, Industria y Comercio es competente para otorgar y modificar





la aportación dineraria anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria (BOC 244, de 19-12-2006), y el artículo 4.2.c) del Reglamento Orgánico del Departamento aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril.

Segunda.-La modificación de la Orden viene motivada en el Antecedente segundo de esta Orden.

DISPONGO

Primero.- Modificar el apartado primero de la parte dispositiva de la Orden nº 537 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio de 3 de diciembre de 2019 por la que se concede una Transferencia a PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA DESARROLLO ACTIVIDAD PROMOCIONAL añadiendo un último párrafo:

Esta transferencia también se podrá aplicar a gastos promocionales originados en ejercicios anteriores y que sean objeto de reintegro en el ejercicio 2020 motivado por algún informe de control financiero, más los intereses de demora correspondientes, en su caso, justificándose por parte de la empresa pública de forma separada al resto de gastos.

En este caso, el abono del importe que se pudiera producir, según el párrafo anterior, deberá ser tramitado independientemente a través del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias y no pudiendo estar afecto al FCI (Fondo de Compensación Interterritorial, campo fondo:790001)

Segundo.- Desafectar del importe total de la aportación dineraria y por tanto del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI 790001) el importe que a tenor del contenido de los Informes Definitivos de Control Financiero de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos correspondientes a la justificación de las subvenciones de Promoción Turística de las Islas Canarias dirigidas a profesionales FEDER 2016-2017 y Promoción Turística de las Islas Canarias dirigidas al público FEDER 2016-2017, tendría que reintegrar la empresa pública Promotur, Turismo de Canarias S.A. por importe de 235.200,07 euros y 492.670,89 euros respectivamente, lo que hace un total de 727.870,96 euros.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, informando a la entidad interesada que, de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que no haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, todo lo cual sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime oportuno.

**La Consejera de Turismo, Industria y Comercio
Yaiza Castilla Herrera**

Edificio de Usos Múltiples III- 6 planta. C/ Leon y Castillo,200-35071 Las Palmas de Gran Canaria.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A	Fecha: 24/04/2020 - 22:56:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 116 / 2020 - Libro: 537 - Fecha: 24/04/2020 23:01:15	Fecha: 24/04/2020 - 23:01:15
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mUiOP-s3mNS3JbQYcrsMRBF0MIUg9V5r	
El presente documento ha sido descargado el 27/04/2020 - 10:38:10	

